

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AREQUIPA	CAYLLOMA	1	HUAMBO
AYACUCHO	CANGALLO	2	CHUSCHI
		HUANTA	3
	4		CANAYRE
	5		SIVIA
	LA MAR	6	SANTA ROSA
	LUCANAS	7	AUCARA
		8	SAN PEDRO DE PALCO
	PARINACOCNAS	9	CHUMPI
	PAUCAR DEL SARA SARA	10	MARCABAMBA
		11	COLTA
		12	PARARCA
	VILCAS HUAMAN	13	SARA SARA
		14	HUAMBALPA
	CUSCO	CHUMBIVILCAS	15
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	16	ACOBAMBA
		17	ANTA
		18	CAJA
	ANGARAES	19	ANCHONGA
		20	CHINCHO
		21	CONGALLA
		22	HUANCA-HUANCA
	CASTROVIRREYNA	23	AURAHUA
		24	SANTA ANA
	CHURCAMP	25	LOCROJA
		26	PAUCARBAMBA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
	HUANCAVELICA	27	ASCENSION
		28	HUANCAVELICA
		29	HUANDO
		30	HUAYLLAHUARA
		31	LARIA
	32	HUAYACUNDO ARMA	
	33	QUITO-ARMA	
		TAYACAJA	34
35			DANIEL HERNANDEZ
36			SALCAHUASI
37		SURCUBAMBA	
38		TINTAY PUNCU	
HUANUCO		DOS DE MAYO	39
	HUANUCO	40	AMARILIS
		41	PILLCO MARCA
	LEONCIO PRADO	42	CASTILLO GRANDE
		43	HERMILIO VALDIZAN
		44	LUYANDO
	MARAÑON	45	CHOLON
	PACHITEA	46	CHAGLLA
		47	PANAÓ
		48	UMARI
	YAROWILCA	49	APARICIO POMARES
ICA	NASCA	50	CHANGUILLO
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	51	QUINISTAQUILLAS
		52	UBINAS
		53	COALAQE
	MARISCAL NIETO	54	CUCHUMBAYA
		55	SAMEGUA
PASCO	PASCO	56	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
		57	HUACHON
		58	HUARIACA
		59	PALLANCHACRA
	DANIEL ALCIDES CARRION	60	PAUCAR
		61	SANTA ANA DE TUSI
		62	VILCABAMBA
		63	YANAHUANCA

2256999-1

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño

**DECRETO SUPREMO
Nº 006-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica,

Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; el cual ha sido prorrogado por el mismo plazo por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, a partir del 8 de agosto de 2023;

Que, asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM se prorroga de manera sucesiva el citado Estado de Emergencia, siendo la última prórroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada norma, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante Oficio N° 000078-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio N° D00019-2024-PCM-DVGT, de fecha 19 de enero de 2024, del Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM; presenta el Informe Situacional N° 000001-2024-INDECI/DIRES, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del citado Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000001-2024-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 16-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI; (ii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 01-2024, de fecha 12 de enero de 2024; (iii) el Informe Situacional N° 000001-2024-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis de escenarios de lluvias enero - marzo 2024, de fecha 24 de enero de 2024, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI; y, (iv) el Informe Técnico N° 000306-2024-INDECI/DIREH, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Rehabilitación del INDECI;

Que, en el Informe Situacional N° 000001-2024-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, limpieza de canales y

drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO	
		2	BAGUA	
		3	COPALLIN	
		4	IMAZA	
	BONGARA	5	LA PECA	
		6	CHISQUILLA	
		7	CHURUJA	
		8	COROSHA	
		9	CUISPES	
		10	FLORIDA	
		11	JAZAN	
		12	JUMBILLA	
		13	RECTA	
		14	SAN CARLOS	
		15	SHIPASBAMBA	
		16	VALERA	
		17	YAMBRASBAMBA	
		CHACHAPOYAS	18	ASUNCIÓN
	19		BALSAS	
	20		CHACHAPOYAS	
	21		CHETO	
	22		CHILIQUIN	
	23		HUANCAS	
	24		LA JALCA	
	25		LEIMBAMBA	
	26		LEVANTO	
	27		MAGDALENA	
	28		MARISCAL CASTILLA	
	29		MOLINOPAMPA	
	30		MONTEVIDEO	
	31		OLLEROS	
	CONDORCANQUI	32	SAN ISIDRO DE MAINO	
		33	EL CENEPA	
		34	NIÉVA	
		LUYA	35	CAMPORREDONDO
	36		COCABAMBA	
	37		COLCAMAR	
	38		CONILA	
	39		INGUILPATA	
	40		LUYA	
	41		OCALLI	
	42		OCUMAL	
	43		PISUQUIA	
	44		PROVIDENCIA	
	45		SAN CRISTOBAL	
	46		SAN FRANCISCO DEL YESO	
	47		SAN JERONIMO	
	48		SAN JUAN DE LOPECANCHA	
	49	SANTO TOMAS		
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	50	TINGO	
		51	CHIRIMOTO	
		52	COCHAMAL	
		53	HUAMBO	
		54	LIMABAMBA	
		55	MARISCAL BENAVIDES	
		56	MILPUC	
		57	OMIA	
		58	SAN NICOLAS	
		59	VISTA ALEGRE	
	UTCUBAMBA	60	BAGUA GRANDE	
		61	CAJARURO	
		62	CUMBA	
		63	EL MILAGRO	
		64	JAMALCA	
		65	LONYA GRANDE	
		66	YAMON	
	ANCASH	BOLOGNESI	67	AQUIA
			68	COLQUIOC
			69	HUALLANCA
			70	CASMA
		CASMA	71	CULEBRAS
			72	COCHAS
			73	NEPEÑA
		SANTA	74	NUEVO CHIMBOTE
			75	SAMANCO
			76	SANTA
	77		CARAVELI	
	AREQUIPA	78	CHOCO	
		79	AYACUCHO	
		AYACUCHO	80	PAUSA
	81		VISCONGO	



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJAMARCA	CAJABAMBA	82	CACHACHI
		83	CAJABAMBA
	CAJAMARCA	84	ASUNCION
		85	CAJAMARCA
		86	CHErilla
		87	COSPAN
		88	LOS BAÑOS DEL INCA
		89	MAGDALENA
		90	SAN JUAN
		91	HUAMBOS
	CHOTA	92	LLAMA
		93	MIRACOSTA
		94	QUEROCOTO
		95	SAN JUAN DE LICUPIS
CONTUMAZA	96	TOCMOCHE	
	97	CHILETE	
	98	CONTUMAZA	
	99	CUPISNIQUE	
	100	GUZMANGO	
	101	SAN BENITO	
	102	SANTA CRUZ DE TOLEDO	
103	TANTARICA		
104	YONAN		
CUTERVO	105	PIMPINGOS	
HUALGAYOC	106	CHUGUR	
JAEN	107	COLASAY	
	108	PUCARA	
	109	SALLIQUE	
SAN IGNACIO	110	SANTA ROSA	
	111	CHIRINOS	
	112	HUARANGO	
	113	NAMBALLE	
	114	SAN IGNACIO	
115	SAN JOSE DE LOURDES		
SAN MIGUEL	116	BOLIVAR	
	117	CALQUIS	
	118	CATILLUC	
	119	EL PRADO	
	120	LA FLORIDA	
	121	LLAPA	
	122	NANCHO	
	123	NIEPOS	
	124	SAN GREGORIO	
	125	SAN MIGUEL	
	126	SAN SILVESTRE DE COCHAN	
	127	TONGOD	
	128	UNION AGUA BLANCA	
SAN PABLO	129	SAN BERNARDINO	
	130	SAN LUIS	
	131	SAN PABLO	
SANTA CRUZ	132	TUMBADEN	
	133	ANDABAMBA	
	134	CATACHE	
	135	CHANCAYBAÑOS	
	136	LA ESPERANZA	
	137	NINABAMBA	
	138	PULAN	
	139	SANTA CRUZ	
	140	SAUCEPAMPA	
	141	SEXI	
ICA	CHINCHA	142	UTICYACU
		143	YAYUYUCAN
		144	ALTO LARAN
LA LIBERTAD	ASCOPE	145	ASCOPE
		146	CASA GRANDE
		147	CHICAMA
		148	CHOCOPE
		149	MAGDALENA DE CAO
		150	PAIJAN
	BOLIVAR	151	RAZURI
		152	SANTIAGO DE CAO
		153	BAMBAMARCA
	CHEPEN	154	CONDORMARCA
		155	LONGOTEA
	GRAN CHIMU	156	UCHUMARCA
		157	CHEPEN
		158	PACANGA
		159	PUEBLO NUEVO
	JULCAN	160	CASCAS
		161	LUCMA
		162	MARMOT
		163	SAYAPULLO
		164	CALAMARCA
		165	CARABAMBA
		166	HUASO
		167	JULCAN

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LA LIBERTAD	OTUZCO	168	AGALLPAMPA	
		169	CHARAT	
		170	HUARANCHAL	
		171	LA CUESTA	
		172	MACHE	
		173	OTUZCO	
		174	PARANDAY	
		175	SALPO	
		176	SINSICAP	
		177	USQUIL	
		PACASMAYO	178	GUADALUPE
			179	JEQUETEPEQUE
			180	PACASMAYO
			181	SAN JOSE
			182	SAN PEDRO DE LLOC
		PATAZ	183	BULDIBUYO
			184	CHILLIA
	185		HUAYLILLAS	
	186		ONGON	
	187		PARCOY	
	188		PATAZ	
	189		PIAS	
	190		TAYABAMBA	
	191		URPAY	
	192		CHUGAY	
	SANCHEZ CARRION	193	COHORCO	
		194	CURGOS	
		195	HUAMACHUCO	
		196	SANAGORAN	
		197	SARIN	
		198	SARTIMBAMBA	
		199	ANGASMARCA	
	SANTIAGO DE CHUCO	200	CACHICADAN	
		201	MOLLEBAMBA	
		202	MOLLEPATA	
		203	QUIRUVILCA	
		204	SANTA CRUZ DE CHUCA	
		205	SANTIAGO DE CHUCO	
		206	SITABAMBA	
		207	EL PORVENIR	
		208	FLORENCIA DE MORA	
		209	HUANCHACO	
	TRUJILLO	210	LA ESPERANZA	
		211	LAREDO	
		212	MOCHE	
		213	POROTO	
		214	SALAVERRY	
		215	SIMBAL	
		216	TRUJILLO	
		217	VICTOR LARCO HERRERA	
		218	CHAO	
		219	GUADALUPITO	
	CHICLAYO	220	VIRU	
		221	CAYALTI	
		222	CHICLAYO	
		223	CHONGOYAPE	
		224	ETEN	
		225	ETEN PUERTO	
		226	JOSE LEONARDO ORTIZ	
		227	LA VICTORIA	
		228	LAGUNAS	
		229	MONSEFU	
		230	NUEVA ARICA	
		231	OYOTUN	
		232	PATAPO	
		233	PICSI	
		234	PIMENTEL	
		235	POMALCA	
		236	PUCALA	
		237	REQUE	
		238	SANTA ROSA	
		239	SAÑA	
		240	TUMAN	
		FERREÑAFE	241	CAÑARIS
	242		FERREÑAFE	
	243		INCAHUASI	
	244		MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
	LAMBAYEQUE	245	PITIPO	
		246	PUEBLO NUEVO	
		247	CHOCHOPE	
		248	ILLIMO	
		249	JAYANCA	
		250	LAMBAYEQUE	
		251	MOCHUMI	
		252	MORROPE	
		253	MOTUPE	
		254	OLMOS	
		255	PACORA	
		256	SALAS	
		257	SAN JOSE	
		258	TUCUME	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
LIMA	HUAROCHIRÍ	259	SAN ANTONIO
	LIMA	260	PUNTA NEGRA
		261	SAN BARTOLO
PASCO	OXAPAMPA	262	OXAPAMPA
PIURA	AYABACA	263	AYABACA
		264	FRIAS
		265	JILILI
		266	LAGUNAS
		267	MONTERO
		268	PACAIPAMPA
		269	PAIMAS
		270	SAPILLICA
		271	SICCHEZ
		272	SUYO
	HUANCABAMBA	273	CANCHAQUE
		274	EL CARMEN DE LA FRONTERA
		275	HUANCABAMBA
		276	HUARMACA
		277	LALQUIZ
		278	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
		279	SONDOR
		280	SONDORILLO
	MORROPON	281	BUENOS AIRES
		282	CHALACO
		283	CHULUCANAS
		284	LA MATANZA
		285	MORROPON
		286	SALITRAL
		287	SAN JUAN DE BIGOTE
		288	SANTA CATALINA DE MOSSA
		289	SANTO DOMINGO
290		YAMANGO	
PAITA	291	AMOTAPE	
	292	ARENAL	
	293	COLAN	
	294	LA HUACA	
PIURA	295	PAITA	
	296	TAMARINDO	
	297	VICHAYAL	
	298	CASTILLA	
	299	CATACAOS	
	300	CURA MORI	
	301	EL TALLAN	
	302	LA ARENA	
	303	LA UNION	
	304	LAS LOMAS	
	305	PIURA	
	306	TAMBO GRANDE	
	307	VEINTISEIS DE OCTUBRE	
SECHURA	308	BELLAVISTA DE LA UNION	
	309	BERNAL	
	310	CRISTO NOS VALGA	
	311	RINCONADA LLICUAR	
	312	SECHURA	
	313	VICE	
SULLANA	314	BELLAVISTA	
	315	IGNACIO ESCUDERO	
	316	LANCONES	
	317	MARCAVELICA	
	318	MIGUEL CHECA	
	319	QUERECOTILLO	
	320	SALITRAL	
TALARA	321	SULLANA	
	322	EL ALTO	
	323	LA BREA	
	324	LOBITOS	
	325	LOS ORGANOS	
	326	MANCORA	
	327	PARIÑAS	
SAN MARTIN	BELLAVISTA	328	ALTO BIAVO
		329	BAJO BIAVO
		330	SAN PABLO
	EL DORADO	331	SAN JOSE DE SISA
		332	SAN MARTIN
		333	SANTA ROSA
334	SHATOJA		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
SAN MARTIN	HUALLAGA	335	ALTO SAPOSOA	
		336	PISCOYACU	
		337	SACANCHE	
		338	SAPOSOA	
		339	ALONSO DE ALVARADO	
	LAMAS	340	CUNUMBUQUI	
		341	LAMAS	
		342	PINTO RECODO	
		343	RUMISAPA	
		344	SAN ROQUE DE CUMBAZA	
		345	SHANAO	
		346	TABALOSOS	
		347	ZAPATERO	
		348	CAMPANILLA	
		349	HUICUNGO	
	MARISCAL CACERES	350	JUANJUI	
		351	PACHIZA	
		352	JEPELACIO	
	MOYOBAMBA	353	MOYOBAMBA	
		354	SORITOR	
		355	BUENOS AIRES	
	PICOTA	356	SHAMBOYACU	
		357	TINGO DE PONASA	
	RIOJA	358	PARDO MIGUEL	
		359	YORONGOS	
	SAN MARTIN	360	LA BANDA DE SHILCAYO	
		361	SAUCE	
	TOCACHE	362	NUevo PROGRESO	
		363	POLVORA	
		364	SHUNTE	
		365	TOCACHE	
		366	CANOAS DE PUNTA SAL	
	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	367	CASITAS
			368	ZORRITOS
			369	CORRALES
TUMBES		370	LA CRUZ	
		371	PAMPAS DE HOSPITAL	
		372	SAN JACINTO	
		373	SAN JUAN DE LA VIRGEN	
		374	TUMBES	
		ZARUMILLA	375	AGUAS VERDES
			376	MATAPALO
377	PAPAYAL			
378	ZARUMILLA			

2256999-2

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 007-2024-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 135-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá